UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

11 –

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Rad: 12538 Fecha: 08/05/2018 Hora: 14:53:49
Asunto: RTA OBSERVACIONES INV PUB 53 -2018 PUBLICACIÓN
Anexos: 92 FOLIOS TOTALES+2CD
Remite: JENNIFFER ACENETH RIVERA BUSTOS
Destino: JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Fusagasugá, 2018-05-08

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Referencia: Respuesta a las observaciones realizadas a los términos de la Invitación Pública No. 053 de 2018 **"PUBLICACIÓN DE MEDIA PÁGINA INTERNA A ESCALA DE GRISES EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA OFERTA ACADÉMICA DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD".**

Cordial saludo,

En atención a las observaciones radicadas por la persona natural MARY GUASCA CACERES el día 3 de mayo de 2018, respecto de la evaluación jurídica en el marco del proceso de Invitación Pública No. 053 de 2018, por medio del cual allega Anexo No. 1 y 2 y el Certificado de Matricula de Persona Natural.

Respecto de lo anterior esta Dirección Jurídica se permite informar que una vez revisado cada uno de los documentos adjuntos por el proponente, se constata que respecto al Registro Mercantil si bien el mismos cumplen con las características exigidas en los términos de la presente invitación señalados en el No. 6 del ítem No. 5.2.1, su fecha de expedición (3-05-2018) es posterior a la fecha de cierre del proceso (25-04-2018).

De otra parte se considera importante poner de presente lo normado en el Inciso tercero del Parágrafo del Artículo 12 de la Resolución No. 170 de 2017[1] la cual establece:

*"**PARÁGRAFO: SUBSANABILIDAD:** En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no*

[1] Resolución No. 170 de 2017 "Por medio del cual se Modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad"

constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de referencia de la invitación.

(...)

En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ***ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectados con fecha posterior al cierre de la misma****"*

Lo anterior permite concluir que el documento allegado no se ajusta a los criterios de subsanabilidad establecidos por el Manual de Contratación de la Universidad, toda vez que la prueba para acreditar la exigibilidad del Registro Mercantil son de fecha posterior al cierre del proceso. Así las cosas se consideran como **NO SUBSANADO** el requisito habilitante establecido dentro de la presente invitación pública.

Cordialmente,

JENNIFFER ACENETH RIVERA BUSTOS
Directora Jurídica
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Proyecto: Ana María Hurtado
Asesor Jurídico
12.1.16.1